



Secretaría General (SG)

Ginebra, 22 de diciembre de 2020

Ref.: **DM-20/1022**

Contacto: Sra. Béatrice Pluchon

Teléfono: +41 22 730 6266

Correo-e: gbs@itu.int

A los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Resultados de la consulta por correspondencia relativa a los resultados de los debates celebrados durante la segunda consulta virtual a los consejeros**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Tengo el honor de informarle del resultado de la consulta realizada mediante la Carta [DM-20/1021](#) de 27 de noviembre de 2020, relativa a los resultados de las deliberaciones de la segunda consulta virtual a los consejeros, que tuvo lugar del 16 al 20 de noviembre de 2020.

De los 48 Estados Miembros del Consejo, 47 respondieron a la consulta dentro del plazo. De conformidad con el reglamento del Consejo, todos los puntos han sido aprobados. Los resultados detallados de la consulta por correspondencia realizada por los Estados Miembros del Consejo figuran en el cuadro del [Anexo 1](#) a la presente carta.

La versión final de las directrices, reglamentos, Resoluciones y Acuerdos adoptados figuran en los Anexos 2 a 11.

En lo que respecta al Acuerdo 608 (C19, última modificación del C20) – Convocatoria de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20), los Estados Miembros del Consejo de la UIT se han manifestado de acuerdo en reprogramar la próxima AMNT-20 del 1 al 9 de marzo de 2022, precedida por el Simposio Mundial de Normalización el 28 de febrero de 2022 y a reserva de que se restablezcan las condiciones normales de trabajo y de viaje en la India y en otros Estados Miembros.

Con arreglo a las disposiciones pertinentes del número 46 del Convenio, el acuerdo del Consejo (Anexo 6) sobre esta cuestión se someterá ahora al acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión mediante la Carta [CL-20/51](#).

Atentamente,

(firmado)

Dr. Elsayed Azzouz
Presidente del Consejo

Anexos: 11

[Anexo 1](#) – Resultados de la consulta por correspondencia relativa a los resultados de los debates celebrados durante la segunda consulta virtual a los consejeros

[Anexo 2](#) – Resolución 1299 (C08, modificada por última vez C20): Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT

[Anexo 3](#) – Enmiendas al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras – Edición de 2018

[Anexo 4](#) – Revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista revisada de países que pueden optar a ellas

[Anexo 5](#) – Resolución 1400: Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019

[Anexo 6](#) – Acuerdo 608 (C19, modificado por última vez C20): Convocación de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)

[Anexo 7](#) – Acuerdo 611 (C19, modificado por última vez C20): Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación

[Anexo 8](#) – Resolución 1401: Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT

[Anexo 9](#) – Acuerdo 621: Nombramiento del nuevo Auditor Externo

[Anexo 10](#) – Acuerdo 622: Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables

[Anexo 11](#) – Resolución 1402: Parte contributiva a los gastos de la Unión

ANEXO 1

Resultados de la consulta por correspondencia relativa a los resultados de los debates celebrados durante la segunda consulta virtual a los consejeros, 16-20 de noviembre

Número de Estados Miembros del Consejo con derecho de voto: 48

Asunto	Documento de referencia	Propuesta	Votos	Sí	No	Abstención	Resultado
Lista de candidaturas para las Presidencias y Vicepresidencias de los GTC, GE, GIE	C20/21 (Rev.3(Cor.1))	Nombrar a las dos nuevas Vicepresidentas de los Grupos de Trabajo del Consejo que figuran a continuación:					
		– Sra. D.V. Kalyuga , Federación de Rusia, Vicepresidenta del GTC-RHF	47	45	0	2	Adoptado
		– Sra. Yana Brugier , Francia, Vicepresidenta del GTC-Idiomas	47	46	0	1	Adoptado
Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información	C20/17 C20/68	– Aprobar el tema " Acelerar la transformación digital en tiempos difíciles " para el DMTSI-21	47	44	0	3	Adoptado
Informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF)	C20/50	– Tomar nota del informe	47	46	1	0	Adoptado
		– Aprobar la Resolución 1299 revisada que figura en el Anexo 2	46	46	0	0	Adoptado
		– Aprobar las enmiendas al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras que figuran en el Anexo 3	47	45	1	1	Adoptado
		– Aprobar las nuevas directrices en materia de concesión de becas que figuran en el Anexo 4	47	41	4	2	Adoptado
Cuentas verificadas: Informe de gestión financiera verificado para 2019	C20/42(Rev.1)	– Aprobar la Resolución sobre el Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019 que figura en el Anexo 5	46	45	0	1	Adoptado
Informe del Auditor Externo: Cuentas de la Unión de 2019	C20/40	– Aprobar las cuentas verificadas en el informe del Auditor Externo	46	45	0	1	Adoptado
Informe del Auditor Interno sobre actividades de auditoría interna	C20/44	– Tomar nota del informe del Auditor Interno sobre actividades de auditoría interna	47	46	0	1	Adoptado

Asunto	Documento de referencia	Propuesta	Votos	Sí	No	Abstención	Resultado
Informe del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	C20/22(Rev.1)	– Aprobar el informe del CAIG y sus recomendaciones, que habrá de aplicar la Secretaría	46	46	0	0	Adoptado
Informe del Grupo de Trabajo de la UIT encargado de los controles internos	C20/63(Rev.1)	– Tomar nota del informe del Grupo de Trabajo encargado de los controles internos	47	47	0	0	Adoptado
Preparativos para la CMDT-21	C20/30(Rev.1)	– Tomar nota del informe	47	47	0	0	Adoptado
Preparativos para la AMNT-20 Acuerdo 608 modificado	C20/24(Rev.1)	– Tomar nota del informe	47	46	0	1	Adoptado
	C20/72(Rev.1) VC-2/3 VC-2/2	– Aprobar el Acuerdo 608 modificado, a fin de reprogramar la AMNT del 1 al 9 de marzo de 2022, precedida por el SMN el 28 de febrero de 2022, según se indica en el Anexo 6	47	46	0	1	Adoptado
	VC-2/4(Cor.1) VC-2/7 VC-2/8 VC-2/9 C20/INF/23	– Tomar nota del plan de continuidad de los trabajos del UIT-T hasta la AMNT en febrero/marzo de 2022 que figura en el Documento VC-2/3	47	45	0	2	Adoptado
Preparativos para el FMPT-21	C20/5(Rev.1)	– Tomar nota del informe que figura en el Documento C20/5(Rev.1)	47	46	0	1	Adoptado
	VC-2/DT/3 C20/81	– Reprogramar la reunión presencial del FMPT del 16 al 18 de diciembre de 2021	47	44	2	1	Adoptado
		– Aprobar el Acuerdo 611 modificado, con las nuevas fechas y el calendario preparatorio que figuran en el Anexo 7	47	43	3	1	Adoptado
Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las condiciones de servicio con arreglo al sistema común de las Naciones Unidas	C20/23 C20/82	– Aprobar la Resolución que figura en el Anexo 8	47	45	0	2	Adoptado
Nueva función de investigación y procedimiento conexo	C20/60 C20/78 VC/8	– Apoyar el refuerzo de la función de investigación de la UIT mediante la creación de un puesto independiente y específico, de nivel P.5 o P.4, que se financie con cargo a la Cuenta de Provisión	46	37	0	9	Adoptado

Asunto	Documento de referencia	Propuesta	Votos	Sí	No	Abstención	Resultado
Nombramiento de un nuevo Auditor Externo	C20/49 C20/83	– Aprobar el Acuerdo que figura en el Anexo 9	47	46	0	1	Adoptado
Informes de los Grupos de Trabajo del Consejo	C20/12 C20/8 C20/51 C20/57	Tomar nota de los siguientes informes y refrendar sus recomendaciones:					
		– Informe del GTC-Idiomas	47	45	0	2	Adoptado
		– Informe del GTC-CMSI+ODS	47	46	0	1	Adoptado
		– Informe del GTC-Internet	47	46	0	1	Adoptado
Atrasos y cuentas especiales de atraso	C20/11(Rev.1) C20/84	– Informe del GTC-PIeL	47	46	0	1	Adoptado
		– Tomar nota del informe	46	45	0	1	Adoptado
		– Autorizar al Secretario General a pasar a pérdidas y ganancias el importe de 2 720 252,63 CHF en concepto de intereses de mora y cantidades adeudadas incobrables	46	45	0	1	Adoptado
Atrasos y cuentas especiales de atraso	C20/11(Rev.1) C20/84	– Aprobar el Acuerdo que figura en el Anexo 10	45	44	0	1	Adoptado
		– Tomar nota del informe	46	45	0	1	Adoptado
Contribución de la República Islámica del Pakistán a los gastos de la Unión	C20/73 C20/85	– Aprobar la Resolución que figura en el Anexo 11 , relativo a la parte contributiva de la República Islámica del Pakistán, con la fecha acordada del 1 de enero de 2020, quedando entendido que ello no debería sentar un precedente* *Comprende el pago de una unidad suplementaria en 2018 y 2019, por un total de 636 000 CHF.	45	42	0	3	Adoptado
Informe sobre la implementación de un plan de acción de gestión de riesgos	C20/61(Rev.1)	– Aprobar las recomendaciones del informe, así como la política revisada de gestión de riesgos de la UIT y la declaración sobre los riesgos asumibles, que se aplicarán con arreglo al presupuesto disponible	47	47	0	0	Adoptado
Solicitudes de exoneración	C20/39(Rev.1)	Aprobar las siguientes solicitudes de exoneración:					
		African Network Information Centre Ltd.:					
		UIT-D	44	37	2	5	Adoptado
		American Registry for Internet Numbers:					
UIT-T	45	29	5	11	Adoptado		
UIT-D	45	35	3	7	Adoptado		

Asunto	Documento de referencia	Propuesta	Votos	Sí	No	Abstención	Resultado
		African Organization for Standardization (ARSO):					
		UIT-T	44	38	1	5	Adoptado
		Gulf Cooperation Council Standardization Organization (GSO):					
		UIT-T	45	39	0	6	Adoptado
		International Mobile Satellite Organization (IMSO)					
		UIT-T	44	38	0	6	Adoptado
		UIT-D	44	38	0	6	Adoptado
		ITU-APT Foundation of India:					
		UIT-R	45	38	0	7	Adoptado
		Open Geospatial Consortium (OGC):					
		UIT-R	44	38	0	6	Adoptado
		Asia Pacific Network Information Centre (APNIC):					
		UIT-T	43	28	5	10	Adoptado
		Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (LACNIC):					
		UIT-T	44	29	5	10	Adoptado
		UIT-D	44	37	2	5	Adoptado
		Wireless World Research Forum (WWRF):					
		UIT-R	45	38	0	7	Adoptado
		UIT-T	45	29	5	11	Adoptado
		UIT-D	45	36	2	7	Adoptado

ANEXO 2

Referencia: [Documento C20/79](#)

RESOLUCIÓN 1299 (C08, MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ C20) (modificada por correspondencia)

Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT

El Consejo de la UIT,

reconociendo

- a) el número 154 de la Constitución de la UIT, en virtud del cual la consideración predominante de la UIT para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad;
- b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en cuyo Cuadro 11 del Anexo 1 se establece el objetivo de garantizar la utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo y la creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación;
- c) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, en la que se reconoce la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo 2020-2023 y que contiene referencias a resoluciones y decisiones que versan sobre cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de los recursos humanos de la Unión,

observando

- a) que en la Resolución 48 se encarga al Secretario General, entre otras cosas, que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;
- b) que, de conformidad con la Resolución 48, es necesario mejorar y aplicar políticas y procedimientos de contratación encaminados a garantizar una representación geográfica y de género equitativa entre el personal de nombramiento,

considerando

que la planificación a largo plazo de los recursos humanos resulta esencial para garantizar la gestión y el desarrollo apropiados del personal de la UIT, así como la planificación de la sucesión en los cargos, y atender eficazmente las necesidades de la Unión,

resuelve

- 1 aprobar el PERH cuatrienal para el periodo 2020-2023, elaborado con arreglo a lo dispuesto en el *encarga al Secretario General* 2 de la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018);

2 considerar las contribuciones que presenten los Miembros del Consejo a las reuniones de 2020 a 2023 del Consejo, a fin de abordar los asuntos contenidos en los Anexos a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y velar por que todas las medidas examinadas y adoptadas apoyen la ejecución del PERH;

3 examinar los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del PERH y la Resolución 48, y determinar las medidas que deban tomarse,

resuelve además encargar al Secretario General

1 que introduzca los cambios necesarios en el PERH, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, con arreglo al *resuelve* 2 anterior, y someta el PERH modificado a la consideración del Consejo;

2 que examine atentamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a introducir los cambios necesarios en los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con las normas y los procedimientos adoptados por el Consejo.

ANEXO 3

Referencia: [Documento C20/50](#)

Propuestas de enmienda al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras – Edición de 2018

Introducción

1 En el presente documento se proponen enmiendas a ciertos artículos del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, que deben armonizarse con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y las recomendaciones del Auditor Externo.

Artículo 18, Regla 18.6

2 La Regla 18.6 del Artículo 18 versa sobre los inventarios y los activos de la Unión. El título se ha ajustado en consecuencia insertando el texto "y activos".

Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2

3 En el párrafo 2 de la Regla 18.6 del Artículo 18 se requiere la capitalización de los activos cuyo valor unitario de compra supere los 5 000 CHF, lo que complica la aplicación de las normas de capitalización de las IPSAS para activos cuyo valor no supera los 5 000 CHF. Las normas de capitalización son muy claras y se ajustan en buena medida a las IPSAS. Por tanto, se ha decidido insertar un texto acorde a los criterios de capitalización de las IPSAS para sustituir el umbral de capitalización de 5 000 CHF.

Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 3

4 En el párrafo 3 de la Regla 18.6 del Artículo 18 no se mencionan las reglas que rigen los activos. Así pues, se ha insertado el texto "y los activos", a fin de incluir las normas aplicables a estos últimos.

Artículo 21, párrafo 2

5 El párrafo 2 del Artículo 21 se refiere a la capitalización de los gastos del Fondo presupuestario para bienes de Capital. Las IPSAS son muy estrictas y claras en cuanto a los criterios de capitalización. Por tanto, se ha añadido el texto "que cumplen los criterios de capitalización de las IPSAS", a fin de armonizarlo con dichas normas.

Reglamento Financiero y Reglas Financieras de 2018 en vigor	Propuesta	Comentarios
<p>Artículo 18, Regla 18.6, Título. Regla 18.6 Inventarios</p>	Regla 18.6 Inventarios <u>y activos</u>	El objetivo es ajustar el título al propósito de la regla 18.6.
<p>Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2 2) Todo activo adquirido cuyo valor unitario supere los 5 000 CHF no sólo deberá incluirse en el inventario sino también en el activo de la situación financiera de las cuentas correspondientes. Estos activos deberán amortizarse a lo largo del periodo que corresponda a su vida útil esperada.</p>	<p>Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2 2) Todo activo adquirido <u>que cumpla los criterios de capitalización de las IPSAS se capitalizará e incluirá tanto en el inventario como en el estado de situación financiera</u> cuyo valor unitario supere los 5 000 CHF no sólo deberá incluirse en el inventario sino también en el activo de la situación financiera de las cuentas correspondientes. Estos activos deberán amortizarse a lo largo del periodo que corresponda a su vida útil esperada.</p>	Las normas de capitalización son muy claras y se ajustan en buena medida a las IPSAS.
<p>Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2 3) El Secretario General establecerá las reglas que rigen los inventarios de la Unión</p>	<p>Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2 3) Secretario General establecerá las reglas que rigen los inventarios <u>y los activos</u> de la Unión.</p>	El texto incluye una referencia a las reglas que rigen los activos de la Unión.
<p>Artículo 21, Fondo presupuestario para bienes de Capital, párrafo 2 2) Todos estos gastos se capitalizarán y se consignarán en el activo del estado de la situación financiera de la Unión.</p>	<p>Artículo 21, Fondo presupuestario para bienes de Capital, párrafo 2 2) Todos est <u>los gastos que cumplan los criterios de capitalización de las IPSAS</u> se capitalizarán y se consignarán en el activo del estado de la situación financiera de la Unión.</p>	Las IPSAS son muy estrictas y claras en cuanto a los criterios de capitalización.

ANEXO 4

Referencia: [Documento C20/50](#)

Revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista revisada de países que pueden optar a ellas

En el sistema de las Naciones Unidas, una beca es una herramienta de capacitación especialmente adaptada o seleccionada, que permite otorgar una subvención monetaria a una persona calificada para que cumpla unos objetivos de aprendizaje específicos.

En el contexto de la UIT, las becas también tienen por objeto promover la inclusión y la participación de los Estados Miembros* en los eventos y actividades de la UIT, incluidas iniciativas de capacitación, viajes de estudio y formación en el empleo, con el objetivo primordial de ampliar los conocimientos especializados en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, en particular de los países en desarrollo.

La siguiente política se aplica a las becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y concedidas a Estados Miembros que reúnan las condiciones previstas y hayan solicitado asistencia financiera a la Unión para asistir a eventos y actividades de la UIT para los que se ofrezcan becas. Dichos eventos y actividades, organizados por la Secretaría General o por cualquiera de las tres Oficinas, se publicarán en un sitio web dedicado a las becas.

Con sujeción al presupuesto aprobado para el evento o actividad en cuestión, y dentro del plazo estipulado para la presentación de solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Los Estados Miembros que reúnen las condiciones necesarias para recibir becas de la UIT son los clasificados por Naciones Unidas como países en desarrollo, comprendidos también los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.
- 2) La posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo de renta alta que figuran en la lista solo se considerará en función de los recursos disponibles y una vez que se hayan atendido las solicitudes de otros Estados Miembros que reúnan las condiciones para ello y que figuren en la lista de países en desarrollo de renta baja, media baja y media alta.
- 3) Los Estados Miembros que deseen solicitar una beca de la UIT no deben tener ningún tipo de deuda vinculada a las contribuciones derivadas de su unidad contributiva, con la excepción de aquellos que hayan acordado un plan de reembolso y estén cumpliendo con sus obligaciones.
- 4) Las becas se solicitarán en línea y habrán de ser debidamente aprobadas por un coordinador nacional designado y/o un funcionario superior de la administración del Estado Miembro competente.
- 5) Al conceder una beca, se tendrá en cuenta:
 - La experiencia profesional del candidato, su puesto actual y el uso práctico que tenga previsto hacer de los conocimientos y la experiencia que obtenga.
 - El compromiso a largo plazo del candidato para con las necesidades de desarrollo de capacidades nacionales del país.

* Esta política se aplicará, *mutatis mutandis*, a las becas concedidas al Estado de Palestina, Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018).

- Los méritos académicos del candidato.
 - La competencia lingüística del candidato.
 - El potencial de liderazgo del candidato.
 - La conducta del candidato, en términos de presencia y participación, durante cualquier evento o actividad anterior para el que se le haya concedido una beca; y
 - Que el candidato haya realizado una contribución significativa a los trabajos del evento o actividad, incluidas contribuciones por escrito.
- 6) Para una actividad o un evento determinado, se podrá conceder una beca completa, o una o dos becas parciales, por Estado Miembro o entidad que reúna las condiciones previstas.

Una beca completa comprende un billete de avión de ida y vuelta en clase económica por la ruta más directa y menos costosa del país de origen al lugar de celebración del evento o actividad, así como dietas adecuadas para sufragar el alojamiento, las comidas y otros gastos imprevistos, conforme a las tasas establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

Una beca parcial comprende un billete de avión de ida y vuelta en clase económica o la provisión de dietas. En el caso de las becas parciales, la UIT sufragará el coste de los billetes de avión o de las dietas; el Estado Miembro interesado sufragará el resto de la beca. En la medida de lo posible, se fomentarán las becas parciales a fin de utilizar eficazmente los fondos disponibles.

- 7) Los cursos de capacitación, los viajes de estudio y las actividades de formación en el empleo podrían conllevar gastos de formación, que se incluirán en el costo de la beca.
- 8) A fin de garantizar una gestión cabal de las becas, no se podrá conceder a ningún candidato más de una beca completa o dos becas parciales en un mismo ejercicio económico. A ese respecto, un mismo individuo no recibirá más de diez mil (10 000) francos suizos por ejercicio económico.
- 9) Las becas se otorgarán de manera justa y transparente, con miras a mantener una distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre mujeres y hombres y la participación de delegados con discapacidad y con necesidades específicas[†]. En particular, el programa de becas debería ampliarse con objeto de permitir que los delegados con discapacidad y con necesidades específicas puedan participar en los eventos y actividades de la UIT.
- 10) Los funcionarios de más alto rango (Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Ministro, Viceministro, Secretario de Estado o equivalente, diplomáticos de alto rango) no podrán optar a becas.
- 11) No se concederán becas para conferencias encaminadas a la elaboración de tratados (Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) ni para el Consejo de la UIT. Tampoco se concederán becas para la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- 12) Al conceder una beca, la UIT podría tener en cuenta, con carácter excepcional, las necesidades particulares de los países en desarrollo que hayan sufrido graves catástrofes naturales durante el año anterior.

Los criterios anteriores se indicarán claramente en las cartas de invitación a los eventos y actividades para los que se ofrezcan becas.

[†] En el contexto de la política de concesión de becas, se entenderá que la expresión "delegados con necesidades específicas" incluye a los delegados procedentes de pueblos indígenas.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Resolución 213 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre medidas para mejorar, promover y reforzar las becas de la UIT:

- a) Se preparará un informe anual al Consejo de la UIT que incluirá, entre otras cosas, información y un análisis acerca de los Sectores de la UIT y la Secretaría General, el número de becas concedidas por región y por país, las cuestiones de género, la situación de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, y los gastos.
- b) Se instará a los Estados Miembros, a través de las cartas de invitación a los eventos y actividades para los que se ofrezcan becas, a que tengan en cuenta el equilibrio entre mujeres y hombres y la inclusión de las personas con discapacidad y con necesidades específicas al proponer candidatos a las becas.

Se creará un sitio web específico para las becas en el que se publicará toda la información relativa a las becas de la UIT, incluidos una lista anual de eventos y actividades para los que se ofrecen becas, informes estadísticos y directrices para los beneficiarios de las becas.

Estados Miembros que pueden optar a becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT

Los Estados Miembros que pueden optar a becas son los clasificados como países en desarrollo por las Naciones Unidas[‡]. Quedan comprendidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral (Cuadro 1) y los países con economías en transición (Cuadro 2).

Cuadro 1

Países en desarrollo			
	País	Países menos adelantados	Pequeños Estados insulares en desarrollo
			Países en desarrollo sin litoral
África	Renta baja (995 USD o menos)		
	Benin	✓	
	Burkina Faso	✓	
	Burundi	✓	
	Centrafricana (Rep.)	✓	
	Chad	✓	
	Rep. Dem. del Congo	✓	
	Eritrea	✓	
	Etiopía	✓	
	Gambia	✓	
	Guinea	✓	
	Guinea-Bissau	✓	✓
	Liberia	✓	
	Madagascar	✓	
	Malawi	✓	
	Malí	✓	
	Mozambique	✓	
	Níger	✓	
	Rwanda	✓	
	Senegal	✓	
	Sierra Leona	✓	
	Sudán del Sur	✓	
	Tanzanía	✓	
	Togo	✓	
	Uganda	✓	
	Zimbabwe		

[‡] Informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019", publicado en enero de 2019. En el informe los países se clasifican con arreglo a su renta nacional bruta (RNB) per cápita del modo siguiente: países de renta baja son aquellos cuya RNB es igual o inferior a 995 USD; países de renta media baja los que tienen una RNB per cápita de entre 996 y 3 895 USD; países de renta media alta los que su RNB se sitúa entre 3 896 y 12 055 USD; y países de renta alta los que tienen un RNB per cápita igual o superior a 12 056 USD.

Países en desarrollo				
	País	Países menos adelantados	Pequeños Estados insulares en desarrollo	Países en desarrollo sin litoral
África	Renta media baja (996 – 3 895 USD)			
	Angola	✓		
	Cabo Verde		✓	
	Camerún			
	Rep. del Congo			
	Côte d'Ivoire			
	Eswatini			✓
	Ghana			
	Kenya			
	Lesotho	✓		✓
	Nigeria			
	Santo Tomé y Príncipe	✓	✓	
	Zambia	✓		✓
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)			
	Botswana			✓
	Guinea Ecuatorial			
	Gabón			
	Mauricio		✓	
	Namibia			
	Sudafricana (Rep.)			
Renta alta (12 056 USD o más)				
Seychelles		✓		
Américas	Renta baja (995 USD o menos)			
	Haití	✓	✓	
	Renta media baja (996 – 3 895 USD)			
	Bolivia (Estado Plurinacional de)			✓
	El Salvador			
	Honduras			
	Nicaragua			
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)			
	Belice		✓	
	Brasil			
	Colombia			
	Costa Rica			
	Cuba		✓	
	Dominica		✓	
	Dominicana (Rep.)		✓	
	Ecuador			
	Granada		✓	
	Guatemala			
	Guyana		✓	
	Jamaica		✓	
México				
Paraguay			✓	
Perú				
Santa Lucía		✓		
San Vicente y las Granadinas		✓		
Suriname		✓		
Venezuela				

Países en desarrollo				
País	Países menos adelantados	Pequeños Estados insulares en desarrollo	Países en desarrollo sin litoral	
Renta alta (12 056 USD o más)				
Antigua y Barbuda		✓		
Argentina				
Bahamas		✓		
Barbados		✓		
Chile				
Panamá				
Saint Kitts y Nevis		✓		
Trinidad y Tabago		✓		
Uruguay				
Estados Árabes[§]	Renta baja (995 USD o menos)			
	Comoras	✓	✓	
	Somalia	✓		
	República Árabe Siria			
	Yemen	✓		
	Renta media baja (996 – 3 895 USD)			
	Djibouti	✓		
	Egipto			
	Mauritania	✓		
	Marruecos			
	Sudán	✓		
	Túnez			
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)			
	Argelia			
	Iraq			
	Jordania			
	Líbano			
	Libia			
	Renta alta (12 056 USD o más)			
	Bahrein		✓	
	Kuwait			
	Omán			
	Qatar			
Arabia Saudí				
Emiratos Árabes Unidos				

[§] Esta lista se aplicará, *mutatis mutandis*, al Estado de Palestina, Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), en cuanto economía de renta media baja.

Países en desarrollo			
País	Países menos adelantados	Pequeños Estados insulares en desarrollo	Países en desarrollo sin litoral
Asia-Pacífico	Renta baja (995 USD o menos)		
	Afganistán	✓	✓
	Rep. Pop. Dem. de Corea		
	Nepal (Rep. Dem. Fed. de)	✓	✓
	Renta media baja (996 – 3 895 USD)		
	Bangladesh	✓	
	Bhután	✓	✓
	Camboya	✓	
	India		
	Indonesia		
	Kiribati	✓	✓
	Lao (R. D. P.)	✓	✓
	Micronesia		✓
	Mongolia		✓
	Myanmar	✓	
	Pakistán		
	Papua Nueva Guinea		✓
	Filipinas		
	Salomón (Islas)	✓	✓
	Sri Lanka		
	Timor-Leste	✓	✓
	Vanuatu	✓	✓
	Viet Nam		
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)		
	China		
	Fiji		✓
	Irán (Rep. Islámica del)		
	Malasia		
	Maldivas		✓
	Marshall (Rep. de las Islas)		✓
	Nauru		✓
	Samoa		✓
Tailandia			
Tonga		✓	
Tuvalu	✓	✓	
Renta alta (12 056 USD o más)			
Brunei Darussalam			
Corea (Rep. de)			
Singapur		✓	
Europa	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)		
	Turquía		
	Renta alta (12 056 USD o más)		
Israel			

Fuente: Adaptación del informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019".

Cuadro 2

Países con economías en transición					
	País	Países menos adelantados	Pequeños Estados insulares en desarrollo	Países en desarrollo sin litoral	
CEI	Renta baja (995 USD o menos)				
		Tayikistán			✓
	Renta media baja (996 – 3 895 USD)				
		Kirguistán			✓
		Uzbekistán			✓
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)				
		Armenia			✓
		Azerbaiyán			✓
		Belarús			
		Kazajstán			✓
		Federación de Rusia			
		Turkmenistán			✓
Europa	Renta media baja (996 – 3 895 USD)				
		Georgia			
		Moldova			✓
		Ucrania			
	Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)				
		Albania			
		Bosnia y Herzegovina			
		Montenegro			
	República de Macedonia del Norte			✓	
	Serbia				

Fuente: Adaptación del informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019".

ANEXO 5

Referencia: [Documento C20/80](#)

RESOLUCIÓN 1400 (modificada por correspondencia)

Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019

El Consejo de la UIT,

visto

el [número 101](#) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el [Artículo 30](#) del Reglamento Financiero de la Unión,

habiendo examinado

el Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019, relativo a las cuentas verificadas del Presupuesto de la Unión para el ejercicio de 2019, el estado de las cuentas de ITU TELECOM 2019, las cuentas verificadas correspondientes a 2019 para los proyectos de cooperación técnica, las contribuciones voluntarias y la Caja de Seguro del Personal de la UIT,

y habiendo observado

que los Informes del verificador externo de las cuentas de la Unión figuran en el Documento [C20/40](#),

resuelve

aprobar el Informe de gestión financiera para el ejercicio 2019 ([Documento C20/42\(Rev.1\)](#)) relativo a las cuentas verificadas de la Unión, el estado de las cuentas de ITU TELECOM 2019 y las cuentas verificadas correspondientes a 2019 para los proyectos de cooperación técnica, las contribuciones voluntarias y la Caja de Seguro del Personal de la UIT.

ANEXO 6

Referencias: [Documento C20/72\(Rev.1\)](#)

ACUERDO 608 (C19, MODIFICADO POR ÚLTIMA VEZ C20)

(modificado por correspondencia)

Convocación de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)

El Consejo de la UIT,

tomando nota

- a) de que estaba previsto celebrar la AMNT-20 durante el último trimestre de 2020 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Dubái, 2018) (Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023));
- b) del [Acuerdo 608](#) del Consejo, adoptado por este último en su reunión de 2019, en el que se recoge la decisión de celebrar la próxima AMNT en Hyderabad (India) del 16 al 27 de noviembre de 2020;
- c) de que, tras la primera consulta virtual de los consejeros, el Acuerdo 608 del Consejo se modificó y aprobó por correspondencia a fin de reprogramar la próxima AMNT del 23 de febrero al 5 de marzo de 2021 en Hyderabad (India), a condición de que se hubieran restablecido las condiciones normales de trabajo y de viaje en la India y en otros Estados Miembros,

tomando nota además

- a) de que, dada la incertidumbre creada por la pandemia de COVID-19, varias reuniones se han mantenido aplazadas, o se han celebrado de forma virtual a causa de las restricciones aplicadas a los viajes internacionales;
- b) de que, debido al brote de COVID-19 en diversos países, pueden transcurrir muchos meses más antes de que la situación se estabilice y la vida vuelva a la normalidad;
- c) de que varios países han prohibido los viajes internacionales, la libre circulación de personas a escala internacional sigue estando restringida y solo se permiten viajes limitados;
- d) de que, en vista de la pandemia de COVID-19, a raíz de la cual se han aplicado restricciones laborales y a los viajes, la Administración de la India propuso reprogramar la próxima AMNT del 1 al 9 de marzo de 2022, a condición de que se hubieran restablecido las condiciones normales de trabajo y de viaje en la India y en otros Estados Miembros,

acuerda

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20) se celebrará en Hyderabad (India) del 1 al 9 de marzo de 2022, precedida por el Simposio Mundial de Normalización el 28 de febrero de 2022, siempre que se hayan restablecido las condiciones normales de trabajo y de viaje en la India y en otros Estados Miembros,

encarga al Secretario General

que celebre consultas con todos los Estados Miembros en relación con las fechas exactas de la AMNT-20.

ANEXO 7

Referencia: [Documento C20/81](#)

ACUERDO 611 (C19, MODIFICADO POR ÚLTIMA VEZ C20) (modificado por correspondencia)

Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Consejo de la UIT,

reconociendo

la Resolución 2 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT),

considerando

que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes,

decide

1 convocar el sexto FMPT en Ginebra (Suiza), por un periodo de tres días, del 16 al 18 de diciembre de 2021 (FMPT-21);

2 que el tema del FMPT-21 sea el siguiente:

"Políticas para la movilización de telecomunicaciones/TIC nuevas y emergentes en aras del desarrollo sostenible:

En el marco del FMPT-21 se examinaría la forma en que las tecnologías y tendencias digitales nuevas y emergentes pueden propiciar la transición a la economía digital a escala mundial. Entre los temas objeto de debate cabe destacar la IA, IoT, 5G, macrodatos y los OTT. A tal efecto, el FMPT-21 hará hincapié en las oportunidades, los retos y las políticas que permitan fomentar el desarrollo sostenible";

3 que el proceso preparatorio del FMPT-21 tenga lugar según lo dispuesto en la Resolución 2 (Rev. Dubái, 2018);

4 que el orden del día del FMPT-21 se ajuste al proyecto de orden del día que figura en el Anexo 1 del presente Acuerdo;

5 que el FMPT-21 no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las reuniones pertinentes de la UIT;

6 que el informe del Secretario General se elabore de forma que:

- i) el Secretario General establezca un grupo oficioso y equilibrado de expertos para trabajar en la preparación del FMPT-21 en su respectivo país, a fin de prestar asistencia en ese proceso;
 - ii) la elaboración del informe del FMPT-21 del Secretario General esté en consonancia con lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo;
 - iii) las reuniones del Foro se celebren con arreglo a las Reglas de Procedimiento aplicadas en los dos Foros anteriores;
 - iv) el Informe Final del Secretario General se distribuya al menos seis semanas antes de la inauguración del FMPT-21;
- 7 que la participación en el FMPT-21 esté abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- 8 que las disposiciones relativas al FMPT-21 se ajusten a las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo en relación con esos foros,

encarga al Secretario General

que aliente a los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de Sector, entre otras partes interesadas, a que realicen aportaciones voluntarias para ayudar a sufragar los costos del Foro y facilitar la participación de los PMA.

Anexos: 2

ANEXO 1

Proyecto de orden del día Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y la Comunicación

- 1) Inauguración del sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/TIC
- 2) Elección del Presidente
- 3) Discursos de apertura y presentaciones
- 4) Organización de los trabajos del FMPT
- 5) Presentación del Informe del Secretario General
- 6) Presentación de comentarios de los miembros sobre el Informe
- 7) Debate
- 8) Consideración de los proyectos de opiniones
- 9) Aprobación del Informe del Presidente y opiniones
- 10) Otros asuntos

ANEXO 2

**Procedimiento y calendario para la elaboración del
informe del FMPT-21 del Secretario General**

1 de agosto de 2019	Publicación en línea del primer proyecto de estructura del informe del Secretario General para que se formulen observaciones.
21 de agosto de 2019	Plazo para la recepción de observaciones sobre el primer proyecto de informe. Plazo para la presentación de candidaturas con miras a constituir un Grupo de Expertos equilibrado que preste asesoramiento al Secretario General sobre la elaboración ulterior del Informe y de las correspondientes opiniones.
1ª reunión del GIE (septiembre de 2019 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Primera reunión del Grupo de Expertos para debatir el primer proyecto de informe del Secretario General y las observaciones recibidas.
1 de noviembre de 2019	Publicación en línea del segundo proyecto de informe del Secretario General, que abarque los debates de la 1ª reunión del GIE. Dicho proyecto de informe también está disponible en línea para su consulta pública abierta.
23 de diciembre de 2019	Plazo para la recepción de observaciones sobre el segundo proyecto de informe y para las contribuciones generales sobre posibles opiniones. Plazo para las contribuciones relativas a las consultas públicas abiertas.
2ª reunión del GIE (enero/febrero de 2020 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Segunda reunión del Grupo de Expertos para debatir el segundo proyecto de informe del Secretario General y las observaciones recibidas, incluidas las relativas a la consulta pública abierta.
1 de abril de 2020	Publicación en línea del tercer proyecto de informe del Secretario General, que abarque los debates de la 2ª reunión del GIE e incluya información general sobre las correspondientes opiniones. Este proyecto de informe también está disponible en línea para su consulta pública abierta.
15 de junio de 2020	Plazo de recepción de observaciones sobre el tercer proyecto de informe y para la presentación de contribuciones sobre posibles opiniones. Plazo para la presentación de contribuciones sobre las consultas públicas abiertas.
3ª reunión del GIE (septiembre de 2020 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Tercera reunión del Grupo de Expertos para debatir el tercer proyecto de informe del Secretario General y los comentarios recibidos, incluidos los de la consulta pública abierta.
1 de noviembre de 2020	Publicación en línea del cuarto proyecto de informe del Secretario General, que abarque las posibles opiniones correspondientes y los debates de la 3ª reunión del GIE.
23 de diciembre de 2020	Plazo para la recepción de comentarios sobre el cuarto proyecto de informe.

4ª reunión virtual del GIE (enero-febrero de 2021 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Cuarta reunión del Grupo de Expertos para debatir el cuarto proyecto de informe del Secretario General, incluidas las posibles opiniones correspondientes y los comentarios recibidos.
15 de marzo de 2021	Publicación en línea del quinto proyecto de informe del Secretario General, incorporando los debates de la 4ª reunión del GIE, e incluyendo los posibles proyectos de Opinión, en forma de Anexo. Este proyecto también estará disponible en línea para su consulta pública abierta.
1 de mayo de 2021	Plazo de recepción de observaciones sobre el quinto proyecto de informe, incluidos los posibles proyectos de Opinión. Plazo para la presentación de contribuciones de las consultas públicas abiertas.
5ª reunión virtual del GIE (mediados de mayo de 2021, en fechas adyacentes a las de la celebración del Foro 2021 de la CMSI)	Quinta reunión del Grupo de Expertos para debatir el quinto proyecto de informe del Secretario General, así como los proyectos de Opinión y los comentarios recibidos, incluidos los de la consulta pública abierta.
1 de julio de 2021	Se publicará en línea el sexto proyecto de informe del Secretario General incorporando los debates de la 5ª reunión del GIE, con los proyectos de Opinión como Anexo.
15 de agosto de 2021	Fecha límite para la recepción de comentarios sobre el sexto proyecto de informe, incluido el texto de los proyectos de Opinión.
6ª reunión del GIE (septiembre de 2021, durante la serie de reuniones de los GTC)	Sexta reunión del Grupo de Expertos para finalizar el proyecto de informe del Secretario General, incluido el texto final de los proyectos de Opinión que han de someterse al sexto FMPT.
4 de noviembre de 2021	Publicación en línea de la versión definitiva del informe del Secretario General al FMPT, incluidos los proyectos de Opinión.
16-18 de diciembre de 2021	Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ANEXO 8

Referencia: [Documento C20/82](#)

RESOLUCIÓN 1401
(modificada por correspondencia)

Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT

El Consejo de la UIT,

vistas

las disposiciones de la Resolución 46 (Kyoto, 1994) adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el régimen común a raíz de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 74º periodo de sesiones sobre las condiciones de servicio (Resolución 74/255B de 27 de diciembre de 2019),

resuelve

aprobar la siguiente escala de sueldos con efecto al 1 de enero de 2020 y la siguiente remuneración pensionable con efecto a partir del 1 de febrero de 2020 para los funcionarios de elección de la UIT:

	USD anuales		
	Bruto (1 de enero de 2020)	Neto (1 de enero de 2020)	Remuneración pensionable (1 de febrero de 2020)
Secretario General	243 441	176 171	389 964
Vicesecretario General y Directores de las Oficinas	221 529	161 709	361 677

ANEXO 9

Referencia: [Documento C20/83](#)

ACUERDO 621 (modificado por correspondencia)

Nombramiento del nuevo Auditor Externo

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 94 (Rev. Dubái, 2018);
- b) el Informe del Comité de Evaluación sobre la selección del Auditor Externo de la UIT, que figura en el Documento [C20/49](#),

teniendo en cuenta

el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT (2018),

acuerda

nombrar a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido en calidad de Auditor Externo de la UIT para la auditoría de sus estados financieros correspondientes a 2022, 2023, 2024 y 2025,

encarga al Secretario General

que señale el presente Acuerdo a la atención del Controlador y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido y que concierte con él el acuerdo que proceda.

ANEXO 10

Referencia: [Documento C20/84](#)

ACUERDO 622

(modificado por correspondencia)

**Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora
y las cantidades adeudadas incobrables**

El Consejo de la UIT,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre atrasos y Cuentas Especiales de Atrasos ([Documento C20/11\(Rev.1\)](#)),

acuerda

aprobar el registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables siguientes, por un importe total de **2 720 252,63 CHF**, mediante la correspondiente detracción de la Provisión para Cuentas Deudoras. Consúltese la información pormenorizada que figura a continuación.

País	Empresa	Año	Principal	Intereses	Total
Bélgica	AnSem, Heverlee	2010	0,00	7 980,05	7 980,05
Subtotal 3.2			0,00	7 980,05	7 980,05
Argelia	Orascom Telecom Algérie, Argel	2010	3 975,00	2 992,55	6 967,55
Argentina	Cooperativa Telefónica López Camelo (COTELCAM), Buenos Aires	2003-2006	15 787,50	22 394,60	38 182,10
Argentina	Impsat Corp., Buenos Aires	1999-2006	23 662,50	37 308,20	60 970,70
Belarús	Belarsat LLC, Minsk	2009-2010	12 366,20	9 673,30	22 039,50
Canadá	Avvasi Inc, Waterloo	2015	10 600,00	2 498,20	13 098,20
Francia	VIABLE France Sarl, París	2010-2012	11 925,00	1 170,30	13 095,30
Haití	Haiti Télécommunications Internationales S.A. (HaiTel S.A.), Pétiion-Ville	2008	31 800,00	30 829,55	62 629,55
India	Reliance Communications (Ex. Reliance Infocomm Ltd.), Navi Mumbai	2009	67 575,00	57 979,60	125 554,60
Indonesia	PT Bakrie Telecom Tbk, Yakarta	1997-2002	21 752,05	42 734,20	64 486,25
Israel	Gilat Satellite Networks Ltd., Petah Tikva	1997-2002	36 000,00	77 629,75	113 629,75

País	Empresa	Año	Principal	Intereses	Total
Israel	Telrad Networks Ltd, Lod	1998-2006	39 450,00	59 681,35	99 131,35
Italia	Leonardo (Ex. Selex Communications S.p.A.), Roma	2001-2007	254 400,00	324 693,00	579 093,00
Corea (Rep. de)	SUNY Korea, Incheon	2018	1 821,88	181,75	2 003,63
Líbano	Al-Iktissad Wal-Aamal Group, Beirut	2015	3 975,00	1 231,55	5 206,55
Líbano	IMDI, Sal offshore, Beirut	2011	3 975,00	2 598,15	6 573,15
Pakistán	Sysnet Pakistan (Pvt) Ltd., Karachi	2003-2006	13 818,75	18 961,55	32 780,30
Togo	Centre régional de Maintenance des Télécommunications de Lomé (CMTL), Lomé	2003-2007	101 137,50	149 640,95	250 778,45
Reino Unido	Times Publications Ltd., Londres	1998-2002	29 775,00	57 560,25	87 335,25
EE.UU.	Calient Networks, Inc., San Jose	2003-2006	126 300,00	161 865,80	288 165,80
EE.UU.	Ezenia, Inc., Nashua	2000-2006	157 800,00	213 652,25	371 452,25
EE.UU.	The Gores Technology Group LLC, Los Angeles (Ex. Forgent Networks Inc.)	1998-2006	185 133,30	239 814,70	424 948,00
EE.UU.	WI-FI Alliance (Ex. Wireless Gigabit Alliance), Austin	2013	31 800,00	12 351,35	44 151,35
Subtotal 3.3			1 184 829,68	1 527 442,90	2 712 272,58
Total general			1 184 829,68	1 535 422,95	2 720 252,63

ANEXO 11

Referencia: [Documento C20/85](#)

RESOLUCIÓN 1402 (modificada por correspondencia)

Parte contributiva a los gastos de la Unión

El Consejo de la UIT,

considerando

las disposiciones del número 165A del Artículo 28 de la Constitución de la UIT,

habiendo examinado

la Nota del Secretario General contenida en el [Documento C20/73](#),

resuelve

autorizar a la República Islámica del Pakistán contribuir a los gastos de la Unión en la clase de 1 unidad con efecto a partir del 1 de enero de 2020.
